



JUZGADO DE LO SOCIAL N° 15 DE VALENCIA

N.I.G.: 46250-44-4-2016-0005871

Procedimiento: Procedimiento Ordinario - 000356/2016

Sobre: Cantidades

De: D/ña.

Defensa: COLOMER GARRIDO, PILAR

Representación:

Contra: D/ña. PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA SA PROSETECNISA y FOGASA

Defensa:

Representación:

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ACTA DE CONCILIACION

En Valencia a siete de febrero de dos mil diecisiete.

Ante mí el /la Secretario/a Judicial D./Dña. SAGRARIO PLAZA GOLVANO constituido en audiencia pública a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

COMPARECEN

Como demandante/s:

comparece en su representación la letrado D^a PILAR COLOMER GARRIDO según poderes art 20 LRJS, cuya copia queda adjunta a la presente.

Como demandado:

PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA SA PROSETECNISA, comparece en su representación la letrado D^a según poder que exhibe y retira de la notaria de U. notario de Bilbao de fecha 22/6/15 y n° de protocolo 1698/15.

Advertidas las partes de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles, alcanzan un acuerdo en los siguientes términos:

1º. A los efectos oportunos, la empresa reconoce el derecho de los trabajadores demandantes a percibir el plus solicitado, ofreciendo abonarlo a partir de enero de 2017

2º. Aceptando los demandantes el ofrecimiento, renuncian a reclamar el percibo de las cantidades devengadas con anterioridad a enero de 2017.

3º. Con la nómina de marzo de 2017 se regularizara el pago del citado plus desde enero de 2017 y según la cuantificación de 1,83 € por hora de trabajo.

4º. Mediante el cumplimiento de lo acordado ambas partes se tendrán por recíprocamente saldadas y finiquitadas por los conceptos reclamados en la demandada.

Se extiende este acta que firman los compareciente en mi presencia. Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO 15
VALENCIA



Avda. Profesor Lopez Piñero, 14 . 46013

Tfno: 961929108 Fax: 961929408

AUTOS NÚM. **000356/2016-I**

N.I.G.: 46250-44-4-2016-0005871

Demandante/s:

Demandado/s: PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA SA PROSETECNISA y FOGASA

DECRETO N.º 000063/2017

Secretario Judicial D/D^a SAGRARIO PLAZA GOLVANO

En Valencia, a siete de febrero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 27/4/2016 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por

trente a PROTECCION Y SEGURIDAD TECNICA SA PROSETECNISA y FOGASA en Procedimiento Ordinario, y admitida a trámite, se convocó a las partes para los actos de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- En el día de la fecha han llegado a un acuerdo en conciliación, cuyo contenido consta en el acta extendida al efecto, del siguiente tenor literal:

"1º. A los efectos oportunos, la empresa reconoce el derecho de los trabajadores demandantes a percibir el plus solicitado, ofreciendo abonarlo a partir de enero de 2017

2º. Aceptando los demandantes el ofrecimiento, renuncian a reclamar el percibo de las cantidades devengadas con anterioridad a enero de 2017.

3º. Con la nómina de marzo de 2017 se regularizara el pago del citado plus desde enero de 2017, y según la cuantificación de 1,83 € por hora de trabajo.

4º. Mediante el cumplimiento de lo acordado ambas partes se tendrán por recíprocamente saldadas y finiquitadas por los conceptos reclamados en la demandada."



GENERALITAT
VALENCIANA

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

UNICO.- El art. 84 de la L.R.J.S. establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la L.R.J.S.).

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 4481/PPPP/CC/EEEE/AA indicando, en el campo "concepto" el código "31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA